

# NOTAS BIBLIOGRAFICAS

## INGLATERRA

TOPHAM (A. F.).—*Compañías mercantiles*. 5.<sup>a</sup> edición, 1921.

Dedica preferente atención a la Compañía limitada por acciones, para cuya constitución se precisan los siguientes requisitos :

a) Presentación del *Memorandum of Association* en el Registro de Compañías. Dicho *Memorandum*, que deberá estar firmado por siete o más accionistas, o, más propiamente, futuros accionistas, contiene : la razón social de la Compañía, a elección de los socios, terminando necesariamente con la palabra «Limitada» ; el domicilio social ; el objeto ; la responsabilidad limitada de los socios, y la cuantía del capital de la Sociedad.

b) El segundo momento en la formación de la Compañía limitada se refiere a la regulación de toda su organización interior, que se hace constar en los *Articles of Association*, documento más extenso que el *Memorandum*, que se redactará con sujeción a éste, y en que se suele proveer al nombramiento de Consejeros ; a la división del capital en acciones, expresando cómo se repartirán éstas entre los socios ; a la obligación de entregar certificados de las acciones a los mismos, completándose esta garantía en un registro de socios, y a lo relativo a las Juntas generales.

Los signatarios del *Memorandum* no han de ser necesariamente los fundadores (*promotors*), que quedan sujetos a una responsabilidad especial. Salvo estipulación en contrario, los siete firmantes serán los primeros administradores (*directors*) de la Sociedad.

El *Memorandum* y los *Articles* se complementan y, reunidos, corresponden a los Estatutos de nuestras Sociedades anónimas.

Los «Artículos» constituyen un contrato obligatorio entre todos los socios y la Sociedad, pero, a diferencia de lo que sucede con el *Memorandum*, puede alterarse en cualquier momento por los accionistas. Otra diferencia estriba en que aquéllos no son indispensables.

sables: a falta de estipulación expresa se aplicará el modelo que contiene la ley.

c) Deberá presentarse en el Registro de Compañías:

1. El *Memorandum* de Asociación.
2. Los artículos de Asociación.
3. Una lista de las personas que han consentido en ser administradores.

4. La declaración de haberse observado todos los requisitos exigidos por el Acta de Compañías de 1908.

Con la inscripción queda legalmente constituida la Sociedad.

d) La apelación al público para la suscripción de acciones se verifica por medio de prospectos, firmados por todos los administradores, que deberán ofrecer una completa información. Cuando éstos no se publiquen, deberá inscribirse, además de los expresados, un nuevo documento que contenga dicha información en los particulares que taxativamente exige la ley.

e) La distribución de las acciones suscritas.

En el Anteproyecto del libro II del Código de Comercio, formulado recientemente por la Comisión propuesta para su redacción, y al tratar de las Compañías anónimas, se adoptan muchas peculiaridades del funcionamiento de la *Company Limited by Shares*.

JUAN E. RAMÍREZ DE LA TORRE.

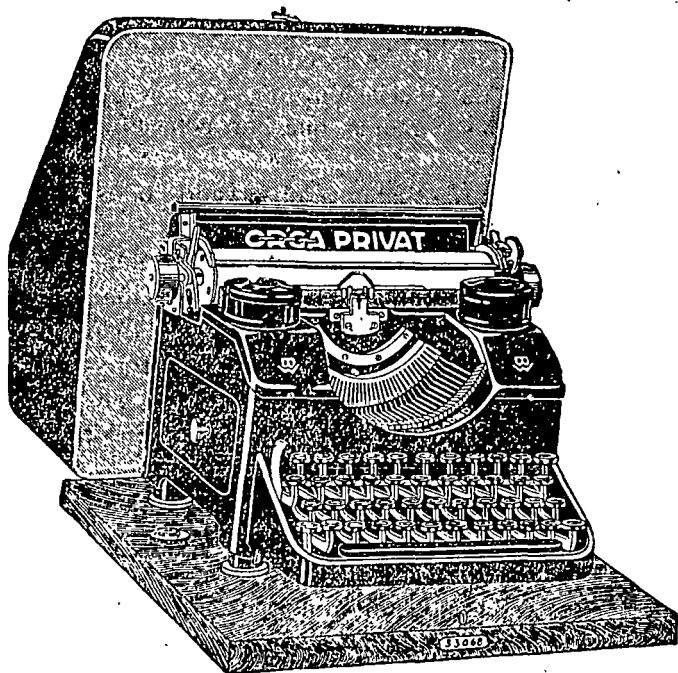
(Continuación).

### FE DE ERRATAS

En el número 26, correspondiente al pasado mes de Febrero, hemos observado las erratas siguientes:

Página	Línea	Donde dice	Debe decir
82	14	estrictu sensu	stricto sensu
89	9	primera	francesa
93	28	pasividad	prioridad
94	4	al concienzudo	el concienzudo
96	5	fides, superveniens	fides superveniens
120	4	resistenc'a	resistencia del viento.

*A todos los Registradores de la Propiedad, Notarios,  
Procuradores, Abogados, ES INDISPENSABLE*



*Con su tapa de metal y su tablero.*

## **LA ORGA-PRIVAT**

**POR SU PRECIO ECONÓMICO :: POR SU HERMOSA APARIENCIA  
::: :::: :::: POR SU GRAN SOLIDEZ ::: :::**

Es una máquina de oficina de 12 kilogramos de peso.  
Cabe el papel de barba.

**PRECIO 700 PESETAS AL CONTADO**

A plazos de	{	Medio año.....	750 pesetas.
		Un año.....	800 —
		Dos y medio años.....	900 —

**DIRIGIRSE AL REPRESENTANTE GENERAL**

**ROBERTO WIRTH**  
**Lealtad, 8. = MADRID**